

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE UNA ESCRITURA DE UN BIEN INMUEBLE SIN RADICACIÓN ELECTRÓNICA-REL

Acercarse a la Oficina de Registro a la que corresponde su predio para realizar el trámite de radicación de documentos para el registro de la escritura de su bien inmueble, previamente realice el pago del impuesto de registro (conocido como impuesto de beneficencia o boleta fiscal).

Con el fin de obtener la liquidación por concepto de impuesto de registro puede comunicarse con la funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, Clara Garay en el siguiente correo electrónico y número de contacto:

Correo: clara.garay@cundinamarca.gov.co. Teléfono: 310 8166141

Una vez haya cancelado el valor concepto del impuesto de registro, el mismo día que realice dicho pago, debe acercarse a la Oficina de Registro en el horario de 8:00 am a 1:00 pm con las dos copias de la escritura, el original del pago del impuesto de registro con dos fotocopias del mismo y solicitar la liquidación de los derechos de registro y realizar dicho pago; el cual puede hacerlo en la sucursal de Bancolombia ubicada en la Oficina de Registro en efectivo o tarjeta debito Bancolombia.

Cuando se acerque a la ventanilla para radicación del documento deberá entregar:

- Dos (2) copias de escritura, la primera copia con destino al interesado y la segunda con copia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Recibo de pago de impuesto de registro (beneficencia o boleta fiscal) con original y dos (2) copias.
- Recibo de pago de derechos de registro PIN-VUR con original y dos (2) copias